Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. CIF: A 93090744

En Málaga, a 13 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted]

Y de otra, D. [redacted]

INTERVIENEN

D. [redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en [redacted] y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario [redacted]

D. [redacted], en nombre y representación de la entidad mercantil ENERPLUS, S.L., (en adelante **Enerplus**), domiciliada en [redacted] N.I.F núm. B-14/343586.

Actúa como Administrador Único de la expresada sociedad, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por el Notario [redacted]

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía**, tras el correspondiente procedimiento abierto, suscribió el 13 de noviembre de 2017 un contrato cuyo objeto era la realización, por parte de **Enerplus** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**, del suministro de carburantes (gasóleo A y gasolina 95 súper), conforme a la normativa de obligado cumplimiento, en las Instalaciones Deportivas La Cartuja (IDLC) y Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo (CEAR), sitas ambas en Sevilla, gestionadas por esta empresa pública en la provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Que la Estipulación Tercera del referido contrato establece, bajo la rúbrica de "*Duración del contrato*", que:

*"La vigencia del presente contrato será de **veinticuatro (24) meses** contados desde la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado, antes de su finalización por periodos mensuales, hasta un máximo de **veinticuatro (24) meses.**"*

TERCERO.- Que estando **Turismo y Deporte de Andalucía** interesada en mantener el suministro en las instalaciones indicada en el Exponendo Primero, las partes aquí reunidas suscriben la presente PRÓRROGA DE CONTRATO DEL SUMINISTRO que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente contrato la realización, por parte de **Enerplus** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**, del suministro de carburantes Gasóleo A y Gasolina 95 Super, conforme a la normativa de obligado cumplimiento, en las Instalaciones Deportivas La Cartuja (IDLC) y Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo (CEAR), sitas ambas en Sevilla, gestionado por esta empresa pública, en la provincia de Sevilla.

SEGUNDA.- Duración.

La duración de la presente prórroga de contrato se extiende desde el 13 de noviembre de 2019 al 12 de noviembre de 2020.

TERCERA.- Precio.

El precio previsto que **Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a **Enerplus**, por el suministro contratado objeto del presente contrato, será de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (10.735,00 €), IVA no incluido, más DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (2.254,35 €), correspondientes al IVA, desglosado según el siguiente cuadro:

El suministro contratado, será de un **CERO CON DOS POR CIENTO (0,02 %) DE DESCUENTO** sobre el precio/litro de referencia que se refleja en la oferta económica presentada por **Enerplus**, con fecha 27 de septiembre de 2017.

El consumo estimado para el período de duración del contrato es de:

- GASÓLEO A 4.000 litros
- GASOLINA 95 SÚPER 4.500 litros

No obstante, el importe total de la contratación dependerá del combustible realmente suministrado en función de los precios ofertados.

En dichos importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en la consignación [redacted].

Durante la vigencia de la prórroga, **Enerplus** no tendrá derecho a la revisión de precios.

CUARTA.- Facturación y forma de pago.

Enerplus tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del suministro realmente efectuado, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por **Turismo y Deporte de Andalucía.**

Enerplus emitirá facturas una vez efectuada cada operación de suministro en el plazo de 15 días, por cada instalación, detallando en éstas el suministro realizado.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante validación.

La/s factura/s emitida/s se expedirán en el plazo de 15 días, conforme a las exigencias legalmente previstas, responderá/n siempre a las prestaciones contratadas y en ella/s se indicarán el número de expediente [redacted]

QUINTA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de **Turismo y Deporte de Andalucía** para la realización de los trabajos, **Enerplus** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

SEXTA.- Otras obligaciones.

Las partes acuerdan mantener íntegramente el resto de las Estipulaciones del contrato suscrito el 13 de noviembre de 2017, en todo lo no regulado en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

[redacted]

Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

[redacted]

Administrador Único
ENERPLUS, S.L.